



CONTRATO ADMINISTRATIVO 20-2020.

En la ciudad de Guatemala, el día doce de octubre de dos mil veinte (12/10/2020), NOSOTRAS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número cuatrocientos veintidós (422), folio cuatrocientos veintidós (422), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **CRISTIAN JETZABEL GALICIA SILVA** de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con el Código Único de Identificación (CUI) número tres mil quinientos veinticinco guion cero siete mil doscientos treinta y tres guion cero ciento uno (3525 07233 0101), expedido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) con fecha veinticinco de enero de dos mil diez (25/01/2010), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la séptima calle dieciocho guion setenta, zona cuatro (7ª. calle 18-70, zona 4) Condado San Nicolás municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento Personal de Identificación (DPI) indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; e) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: "**ASOCIACIÓN GRUPO**

Dinora Patricia Gramajo Romero

Crystian Jetzabel Galicia Silva



GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-, " y "LA CONTRATISTA" respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el contrato de servicios de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) subnumeral uno punto nueve (1.9) cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY"; y sus reformas, y artículos veintiséis (26) y setenta y ocho (78) del Reglamento de "LA LEY". **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "LA TRABAJADORA" se compromete a prestar sus servicios profesionales en el CENTRO DE APOYO INTEGRAL PARA MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA – CAIMUS, ubicado en el municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, DE LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-, como MÉDICA, realizando las funciones, entre otras, sin que las siguientes sean limitativas: a) Brindar atención personalizada a todas las mujeres, niñas y niños que acudan al Centro de Apoyo Integral, principalmente en el área de Albergue Temporal y si fuera necesario referirseles a donde corresponda; b) Realizar entrevistas iniciales y acompañamientos; c) Documentar las historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia; d) Realizar discusión de historias de vida para elaborar estrategias de apoyo, salud y acompañamiento; e) Realizar talleres y jornadas medicas en forma periódica; f) Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y discusión previamente planificadas; y g) Rendir mensualmente en forma física y electrónica informe, el 27 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato estará comprendida a partir del doce de octubre de dos mil veinte (12/10/2020) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte (31/12/2020) inclusive y "LA CONTRATISTA" tomará posesión del puesto con efectos a partir del día doce de octubre de dos mil veinte (12/10/2020). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, se obliga a pagarle a "LA CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de DIEZ MIL

Guatemala

Guatemala



QUETZALES EXACTOS (Q10,000.00) mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 61/100. (Q. 26,451.61)** **QUINTA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **SEXTA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato **SÉPTIMA: INFORMES:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, un informe final y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) "LA CONTRATISTA" desarrollará su actividad en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, ubicada en el Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento; c) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**; d) "LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice "LA CONTRATISTA"; e) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y "LA CONTRATISTA" no tiene calidad de Trabajadora, la retribución que se le pagara tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores y f) "LA CONTRATISTA" se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Yolanda Silva

Yolanda Silva



LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR):** De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a la “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA TERCERA:** A “LA CONTRATISTA”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA

Yolanda Silva

Yolanda Silva




ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la **"LA LEY"**. **DÉCIMA QUINTA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM.



**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**



**CRISTIAN JETZABEL GALICIA SILVA
CONTRATADA**